Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION EXTRAORDINARIA DIRECTORIO otorgado el 07 de Enero de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez.-

Huerfanos 1117 of. 1014.-

Repertorio Nro: 47 - 2022.-

Santiago, 07 de Enero de 2022.-

123456825709

www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456825709.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71ndlfueh&ndoc=123456825709.- .-

CUR Nro: F4754-123456825709.-

Firmado digitalmente por:NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ
Fecha: 10.01.2022 10:32 Razón: Notario Titular
Ubicación: Santiago

REPERTORIO N°47-2022 **OT:295**

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO

****

FUNDACIÓN DE LA FAMILIA

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete de enero de dos mil veintidós, ante mí, **NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**, abogada, Titular de la Trigésimo Séptima Notaria Pública de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, comuna de Santiago, comparece doña **CAMILA ANDREA UGALDE SILVA**, chilena, soltera, abogada, domiciliada para estos efectos en Ahumada trescientos cuarenta y uno, piso siete, comuna de Santiago, cédula nacional de identidad número diecisiete millones treinta y un mil seiscientos cincuenta y cinco guión k, debidamente facultada, viene en reducir el Acta de la Sesión Extraordinaria del Directorio de la Fundación de la Familia: En Santiago de Chile, a cinco de enero de dos mil veintidós, a las doce horas con treinta minutos, en el Salón Matta del Palacio de la Moneda, en la comuna de Santiago, Región Metropolitana, tuvo lugar la sesión extraordinaria del Directorio de Fundación de las Familias. Asistieron los directores: Primera Dama señora María Cecilia Morel Montes quien presidió la sesión; señora Mónica Zalaquett Said, Ministra de la Mujer y Equidad de Género; señora Karla Rubilar Barahona, Ministra de Desarrollo Social y Familia; señor Héctor Mery Romero, Jefe de la División Judicial del Ministerio de Justicia; señora Ana María Correa Guzmán; señora Elizabeth Guerrero Caviedes y señora Ana María Arón

Pag: 2/19
Certificado Nº 123456825709 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Svigilsky. También participaron, el jefe de gabinete de la Primera Dama señor Martín Vial Decombe, el asesor del Gabinete de la Primera Dama, señor Sergio Larraín González, la Directora Ejecutiva de la Fundación, señora Bernardita María Prado Acevedo y la abogada Camila Ugalde Silva, quien actuó en calidad de Secretaria. **DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PRINCIPALES ACUERDOS.** Siendo las doce horas con treinta minutos, se da inicio a la sesión extraordinaria de Directorio de Fundación de la Familia (en adelante, también e indistintamente la "Fundación") especialmente convocada para el día de hoy. El objeto de la citación es la aprobación de la reforma de los estatutos de la Fundación. Se deja constancia que en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos de la Fundación, se ha enviado a los directores una citación especial, con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, indicando que el motivo único de la presente sesión es tratar la reforma de los estatutos de la Fundación en lo que se refiere a su domicilio y la integración de su Directorio. De acuerdo a lo establecido en los estatutos de la Fundación, se requiere un acuerdo adoptado por los dos tercios de los directores en ejercicio para aprobar una reforma de los estatutos. Se deja constancia que a la presente sesión han concurrido siete de un total de ocho integrantes del Directorio. Por último, se deja constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la Fundación, la presente sesión extraordinaria se celebra con la presencia de la Notario Público señora Nancy De la Fuente Hernández. **PRIMERO. ACUERDO DE REFORMA DE ESTATUTOS.** Los directores tomaron conocimiento de la reforma de estatutos propuesta, referente a las siguientes materias: **a)** Modificar el Artículo Tercero de los Estatutos de la Fundación para especificar que su domicilio se encuentra en la comuna de Santiago, lugar donde además tiene su sede principal. **b)** Modificar el Artículo Quinto de los Estatutos de la Fundación, específicamente en su letra c) con los siguientes fines: actualizar el nombre del cargo en virtud del cual las personas indicadas en la letra c) forman parte del Directorio de la

Pag: 3/19

Certificado
123456825709
Verifique validez
http://www.fojas.

Fundación, sustituyendo uno) "el/la Ministro del Servicio Nacional de la Mujer, por "el/la Ministro/a de la Mujer y Equidad de Género o quién éste/a designe al efecto"; dos) "el/la Ministro de Justicia" por "el/la Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos o quién éste/a designe al efecto"; y por otra parte, sustituir el actual integrante del Directorio correspondiente a "el/la Ministro de Desarrollo Social", por el "Subsecretario/a de Telecomunicaciones, o quién éste designe al efecto". **c)** Modificar el artículo Décimo con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veintisiete de la ley veinte mil quinientos treinta -incluido por disposición de la ley veintiún mil ciento cincuenta que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, norma que introduce diversas modificaciones en la citada ley veinte mil quinientos treinta. Dentro de éstas se incluyen las de, transformar el Ministerio de Desarrollo Social en el nuevo Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el cual debe velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad o desarrollo social, a nivel nacional y regional, desde un enfoque familiar y de integración social, colaborando con el Presidente de la República en el diseño, implementación y coordinación de políticas, planes y programas destinados a brindar protección social a aquellas personas o grupos y familias que, sin ser vulnerables, pueden verse enfrentados a contingencias o eventos adversos, que podrían conducirlos a una situación de vulnerabilidad. Asimismo, autoriza expresamente al Ministro de Desarrollo Social y Familia o al funcionario del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que éste designe al efecto, por acto administrativo, para constituirse como Presidente de la Fundación de las Familias y, consecuentemente, del respectivo directorio. En virtud de lo anterior, se modifica el artículo décimo de los estatutos de esta Fundación, estableciéndose que, tendrá la calidad de Presidente o Presidenta de la Fundación y, en consecuencia, del Directorio, por derecho propio el/la Ministro/a de Desarrollo Social y Familia o el/la funcionario/a del Ministerio

Pag: 4/19
Certificado Nº 123456825709 Verifique validez en http://www.fojas.cl

de Desarrollo Social y Familia que éste designe al efecto por acto administrativo, de conformidad al artículo veintisiete de la ley veinte mil quinientos treinta. Los Directores manifestaron su conformidad con las reformas propuestas y en consecuencia se acordó de forma unánime: i) Sustituir los artículos Tercero, Quinto, y Décimo de los estatutos de la Fundación por los que se indicarán a continuación, y ii) acordar un texto refundido de los estatutos de la Fundación, a fin de contar con un solo texto que incluya los artículos de los estatutos que se mantienen y aquellos que se incorporan como consecuencia de la presente modificación y de otras anteriores: "ARTICULO TERCERO: El domicilio de la Fundación será la comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio que pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país o del extranjero." "ARTICULO QUINTO: La Fundación será administrada por un Directorio, compuesto por ocho miembros quienes tendrán las facultades de administración y de disposición de los bienes de la Fundación. El directorio será integrado de la siguiente forma: **a)** el Presidente o la Presidenta de la Fundación, designado conforme se indica en el Artículo Décimo de los estatutos, quien será además en consecuencia Presidente/a del Directorio; **b)** dos Directores designados por el o la Presidente de la Fundación, los que podrán pertenecer, al mundo académico y otro que represente a alguna organización de la sociedad civil u otro organismo público; **c)** cinco directores, que corresponderán a las personas que se desempeñen en los siguientes cargos: uno) el/la Ministro/a de la Mujer y Equidad de Género o la persona que éste/a designe al efecto; dos) el/la Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos o la persona que éste/a designe al efecto; tres) el/la Subsecretario/a de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o la persona que éste/a designe al efecto; cuatro) el/la Subsecretario/a de Educación Parvularia o su equivalente, designado por el Ministro de Educación y; cinco) un representante de un Organismo Internacional de Naciones Unidas designado por el Coordinador de

Pag: 5/19

Certificado
123456825709
Verifique validez
http://www.fojas.

Organismos de Naciones Unidas en Chile. Cada uno de los directores indicados en las letras a) y c) precedentes, podrá designar un reemplazante en caso de imposibilidad de asistir a una sesión de directorio, debiendo informar tal circunstancia y el nombre de la persona que le remplazará, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la sesión en la cual será reemplazado. La persona que reemplace a un director en una sesión, deberá trabajar en la misma institución a la que éste pertenezca, en un cargo de jerarquía similar o inmediatamente inferior y podrá asistir a la sesión para la cual fue designado sólo con derecho a voz. El o la directora indicada en la letra a) durará en su cargo indefinidamente mientras tenga la calidad de presidente o presidenta de la Fundación; los indicados en la letra b) indefinidamente, mientras no les sea solicitada la renuncia o sea removido por el o la Presidenta de la Fundación, o por renuncia voluntaria y; los indicados en la letra c), en forma indefinida mientras no cesen en sus respectivos cargos o les sea revocada la designación. Cada año, en la primera sesión anual, el Directorio elegirá de entre sus miembros a aquellos que desempeñarán los cargos de vicepresidente, secretario y tesorero. Si por cualquier causa no se practicare dicha elección, se entenderán tácita y sucesivamente renovados los cargos vigentes por un nuevo período. Las funciones de director se ejercerán colectivamente en sala legal y estatutariamente constituida y se ejercerán personalmente o, en su caso, a través del reemplazante respectivo con la limitación señalada en el presente artículo. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Sexto de estos estatutos." "ARTÍCULO DÉCIMO: Tendrá la calidad de Presidente o Presidenta de la Fundación y, en consecuencia, del Directorio, por derecho propio el/la Ministro/a de Desarrollo Social y Familia o el/la funcionario/a del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que éste designe al efecto por acto administrativo de conformidad al artículo veintisiete de la ley veinte mil quinientos treinta. El o la Presidenta de la Fundación tendrá las atribuciones y facultades que estos estatutos le

Pag: 6/19
Certificado Nº 123456825709 Verifique validez en http://www.fojas.cl

confieren." **SEGUNDO: TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS**. Para fines de orden, se reproduce a continuación un articulado refundido de los estatutos de la Fundación de las Familias, incluyendo todas las modificaciones que se realizan por el presente instrumento: **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION**. ARTICULO PRIMERO: Establécese una Fundación de desarrollo social que no perseguirá fines de lucro y que se denominará "FUNDACION DE LAS FAMILIAS". Su duración será indefinida. Esta Fundación se regirá por las disposiciones de estos estatutos, las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública o por la disposición legal que las reemplace". ARTICULO SEGUNDO: La Fundación tendrá los siguientes objetivos: **Uno**. Fortalecer las familias, su entorno y a la comunidad, a través de la promoción de relaciones democráticas en todo ámbito, fomentando su participación en el desarrollo del país, a través del diseño, producción, desarrollo, implementación, ejecución y evaluación de programas, talleres, actividades, estudios, encuentros y en general, de líneas de trabajo con las familias y la comunidad, de diversos sectores económicos. **Dos.** Contribuir a elevar la calidad de vida de las familias, apuntando llegar a todos los sectores de la sociedad, facilitando su desarrollo armónico, mediante la oferta de espacios de encuentro familiar, actividades de recreación y cultura y sistemas de formación y servicios; promoviendo el crecimiento personal de sus miembros, su integración intrafamiliar y su inserción en la comunidad. **Tres.** Fomentar las labores de información, investigación, difusión, educación y capacitación de la comunidad y su comportamiento social; así como también fomentar proyectos para su adecuado desarrollo e integración en la sociedad. **Cuarto**. Desarrollar y apoyar las políticas públicas, aportando con su experiencia de intervención y trabajo local en comunidades, orientada a potenciarlas a través de estudios, participación en debates, en

Pag: 7/19

Certificado
123456825709
Verifique validez
http://www.fojas.

mesas de trabajo y comisiones. En cumplimiento de sus fines la Fundación podrá, sin que ello signifique una enumeración taxativa, realizar los siguientes tipos de actividades: **a)** Crear, administrar, sostener y financiar centros o sedes de la Fundación a lo largo del país, concebidos como espacios educativos, comunitarios y recreativos con una inserción comunal y/o regional en los cuales se trabaja con las familias y sus miembros, en el fortalecimiento familiar, sus vínculos comunitarios y el acceso a la recreación y la cultura. **b)** Capacitar, a monitores, facilitadores, trabajadores de la Fundación y en general a terceros vinculados directa o indirectamente con la Fundación, su quehacer o su público objetivo, en los temas, programas, y acciones que desarrolla la Fundación. **c)** Diseñar y realizar actividades recreativas y culturales; poner en práctica sistemas de formación destinados a la preparación para la vida familiar, al mejoramiento de las relaciones de pareja y entre padres e hijos; y prestar servicios que satisfagan necesidades específicas de la familia y de la comunidad en general. **d)** Canalizar y coordinar programas especializados de formación proporcionados por otras instituciones. **e)** Organizar actos, seminarios, conferencias, simposios, cursos de capacitación, campañas de sensibilización y todo tipo de eventos relativos a temas que afecten a la comunidad, a las familias en su conjunto o a uno o más de sus miembros y todo tipo de eventos. **f)** Imprimir y editar folletos, libros y publicaciones en general, y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales. **g)** Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, sean nacionales, internacionales o extranjeras. **h)** Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales o extranjeras o internacionales, que persigan fines análogos a los de la Fundación. **i)** Colaborar con entidades públicas y privadas en la realización de actividades comunes contempladas en los objetivos de la Fundación. **j)** Promover, asesorar, auspiciar y realizar programas, proyectos y talleres de desarrollo social, económico y cultural de la familia y de cada uno de sus

Pag: 8/19
Certificado Nº 123456825709 Verifique validez en http://www.fojas.cl

integrantes. **k)** Estudiar, constituir, promover, capacitar, auspiciar y asesorar organizaciones de base comunitaria que trabajen con la familia e instituciones que propendan al fomento de dichas organizaciones. **l)** Encomendar y realizar, por cuenta propia o ajena, estudios e investigaciones sobre la realidad familiar en sus diferentes aspectos. **m)** Participar en todo tipo de entidades que se propongan objetivos similares, sea por la vía de simple intercambio de experiencias o de cooperación más directa, incluyendo la asociación y otras formas. **n)** Promover por distintos medios el interés de las universidades e instituciones nacionales y extranjeras en el estudio, investigación y formulación de proyectos de integración y desarrollo de la familia, proponiendo a la autoridad pública la dictación de leyes y decretos o la modificación de los existentes, con el objeto de lograr un adecuado desarrollo de la vida familiar y comunitaria". ARTICULO TERCERO: El domicilio de la Fundación será la comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio que pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país o del extranjero. **TITULO SEGUNDO, DEL PATRIMONIO**. ARTICULO CUARTO: El patrimonio de la Fundación está formado por la cantidad de quinientos mil pesos, suma destinada por la fundadora para el cumplimiento de sus fines y que se enterará una vez que la Fundación obtenga su existencia legal. El patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los bienes que la institución adquiera a cualquier título y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; con las donaciones, herencias, legados, aportes, erogaciones y subvenciones que obtenga. Podrá también aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición, siempre que se encuentren dentro de las disposiciones estatutarias. ARTICULO QUINTO: La Fundación será administrada por un Directorio, compuesto por ocho miembros quienes tendrán las facultades de administración y de disposición de los bienes de la Fundación. El directorio será integrado de la siguiente forma: **a)** el Presidente o la Presidenta de la Fundación, designado conforme se indica

Certificado
123456825709
Verifique validez
http://www.fojas.

en el Artículo Décimo de los estatutos, quien será además en consecuencia Presidente/a del Directorio; **b)** dos Directores designados por el o la Presidente de la Fundación, los que podrán pertenecer, al mundo académico y otro que represente a alguna organización de la sociedad civil u otro organismo público; **c)** cinco directores, que corresponderán a las personas que se desempeñen en los siguientes cargos: **uno)** el/la Ministro/a de la Mujer y Equidad de Género o la persona que éste/a designe al efecto; **dos)** el/la Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos o la persona que éste/a designe al efecto; **tres)** el/la Subsecretario/a de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o la persona que éste/a designe al efecto; **cuatro)** el/la Subsecretario/a de Educación Parvularia del Ministerio de Educación o su equivalente, designado por el Ministro de Educación y; **cinco)** un representante de un Organismo Internacional de Naciones Unidas designado por el Coordinador de Organismos de Naciones Unidas en Chile. Cada uno de los directores indicados en las letras a) y c) precedentes, podrá designar un reemplazante en caso de imposibilidad de asistir a una sesión de directorio, debiendo informar tal circunstancia y el nombre de la persona que le remplazará, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la sesión en la cual será reemplazado. La persona que reemplace a un director en una sesión, deberá trabajar en la misma institución a la que éste pertenezca, en un cargo de jerarquía similar o inmediatamente inferior y podrá asistir a la sesión para la cual fue designado sólo con derecho a voz. El o la directora indicada en la letra a) durará en su cargo indefinidamente mientras tenga la calidad de presidente o presidenta de la Fundación; los indicados en la letra b) indefinidamente, mientras no les sea solicitada la renuncia o sea removido por el o la Presidenta de la Fundación, o por renuncia voluntaria y; los indicados en la letra c), en forma indefinida mientras no cesen en sus respectivos cargos o les sea revocada la designación. Cada año, en la primera sesión anual, el Directorio elegirá de entre sus miembros a

Pag: 10/19
Certificado Nº 123456825709 Verifique validez en http://www.fojas.cl

aquellos que desempeñarán los cargos de vicepresidente, secretario y tesorero. Si por cualquier causa no se practicare dicha elección, se entenderán tácita y sucesivamente renovados los cargos vigentes por un nuevo período. Las funciones de director se ejercerán colectivamente en sala legal y estatutariamente constituida y se ejercerán personalmente o, en su caso, a través del reemplazante respectivo con la limitación señalada en el presente artículo. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Sexto de estos estatutos. ARTICULO SEXTO: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo quinto, los miembros del directorio cesarán en sus cargos en caso de inasistencia injustificada a más de tres sesiones de Directorio consecutivas. En tal circunstancia, el Director constituido al efecto en sesión extraordinaria procederá a votar la remoción respectiva, la cual deberá ser aprobada por los dos tercios de los miembros en ejercicio del Directorio, excluido el involucrado. Aprobada la remoción se deberá requerir al Presidente o Presidenta de la República, al Presidente o Presidenta de la Fundación o a la autoridad que corresponda según el caso, el nombramiento del nuevo director en su reemplazo. ARTICULO SEPTIMO: El Directorio sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente por iniciativa del Presidente, o cada vez que lo soliciten, a lo menos, tres de sus miembros. Las citaciones a reunión se harán por carta certificada o correo electrónico dirigido a los directores en la Fundación y las que sean extraordinarias deberán indicar el objeto de la misma, debiendo ser ésta la única materia que podrá ser tratada en dicha reunión. En todas ellas debe indicarse la naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en que se celebrará. El quórum para sesionar será de cinco miembros a lo menos y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes, salvo que estos mismos estatutos establezcan un quórum especial, debiendo el Presidente o la persona que haga sus veces, dirimir los empates que se produzcan. ARTICULO OCTAVO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro

Pag: 11/19

Certificado
123456825709
Verifique validez
http://www.fojas.

especial de actas, que será firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su opinión en el acta respectiva. Los acuerdos podrán llevarse a efecto desde que el acta correspondiente quede firmada en la forma indicada. ARTICULO NOVENO: El Directorio deberá remitir periódicamente al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo señalan las disposiciones legales, una memoria y balance sobre la marcha de la Fundación y sobre la situación financiera, que contendrá, además, el nombre y apellidos de sus directores y el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación. ARTÍCULO DÉCIMO: Tendrá la calidad de Presidente o Presidenta de la Fundación y, en consecuencia, del Directorio, por derecho propio el/la Ministro/a de Desarrollo Social y Familia o el/la funcionario/a del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que éste designe al efecto por acto administrativo de conformidad al artículo veintisiete de la ley veinte mil quinientos treinta. El o la Presidenta de la Fundación tendrá las atribuciones y facultades que estos estatutos le confieren. ARTICULO UNDECIMO: El Directorio tiene a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad a lo dispuesto en estos estatutos. Son atribuciones y deberes del Directorio: **a)** Dirigir a la Fundación y velar por que se cumplan sus finalidades; **b)** Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos; **c)** Crear oficinas, centros, comités, departamentos, anexos y filiales, tanto en el país como en el extranjero; **d)** Designar con acuerdo del Presidente al Director Ejecutivo; **e)** Delegar parte de sus atribuciones que digan relación con la gestión económica de la entidad o con sus operaciones o su organización administrativa en el Presidente del Directorio, en un comité de directores, en el Director Ejecutivo o en uno o más funcionarios de las oficinas, centros, comités, departamentos, anexos y filiales o en un tercero, debiendo contar con el voto conforme de la mayoría absoluta de los directores en ejercicio; **f)** Dictar y aplicar los reglamentos y normas internas

Pag: 12/19
Certificado Nº 123456825709 Verifique validez en http://www.fojas.cl

que sean necesarias para el mejor funcionamiento de la Fundación y de sus oficinas, centros, comités, departamentos, anexos y filiales; **g)** Calificar las inhabilidades e inconvenientes de los directores para el ejercicio de sus cargos a que se refiere el artículo sexto de estos estatutos; **h)** Rendir el informe periódico al Ministerio de Justicia de que trata el artículo noveno precedente; **i)** Las demás atribuciones que le entregan estos estatutos. ARTICULO DUODECIMO: El Directorio gozará de las más amplias atribuciones para la administración de los bienes de la Fundación, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: comprar, vender, ceder, aportar, permutar, hipotecar, dar y tomar en arriendo toda clase de bienes raíces o muebles, corporales e incorporales y constituir prendas de cualquier tipo sobre bienes muebles y toda clase de valores mobiliarios; celebrar con Bancos o instituciones o de crédito, sociedades civiles o comerciales o con particulares, según fuere procedente, contratos de préstamos o mutuos, con o sin garantía, depósitos, descuentos, cuentas corrientes mercantiles, cuentas corrientes bancarias, de depósito y de crédito y de ahorro y girar y sobregirar en esas cuentas: girar, cobrar, depositar, endosar, revalidar, protestar y aceptar cheques; girar, aceptar, reaceptar, avalar, endosar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y vales o pagarés y cualquier otro documento bancario o mercantil; constituir, otorgar, aceptar, alzar, limitar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones de cualquier clase o naturaleza; otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; percibir; celebrar contratos de trabajo y de prestación de servicios, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo: retirar talonarios de cheques y aprobar saldos; conferir mandatos especiales y revocar los poderes que se otorguen: transigir; aceptar toda clase de herencias y legados; dar y recibir toda clase de donaciones; contratar seguros, pagar primas; aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir las

Pag: 13/19

Certificado
123456825709
Verifique validez
http://www.fojas.

indemnizaciones, firmar endosar y cancelar pólizas de cualquier clase; delegar parte de sus atribuciones que digan relación con la gestión económica de la entidad o con su organización administrativa en uno o más directores de la Institución, en funcionarios de ésta o en terceros; estipular en cada contrato que celebre el precio, plazo y condiciones que juzgue como convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar los contratos celebrados; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o en cualquier otra forma; contratar créditos con fines sociales; importar y exportar toda clase de bienes; presentar y firmar registros, informes de importación y exportación, pudiendo al efecto realizar todos los trámites y diligencias que sean necesarios y suscribir todos los documentos que se requieran; concurrir a la constitución y Fundación de corporaciones, fundaciones u otras personas jurídicas o asociarse a las ya existentes; y en general, ejecutar todos aquellos actos y contratos que tiendan a la buena administración de la Fundación, sin limitación alguna. En el orden judicial tendrá las facultades que señalan ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de las facultades que al respecto otorga al Presidente el artículo décimo tercero de estos estatutos. ARTICULO DECIMO TERCERO: Al Presidente del Directorio le corresponde especialmente: **a)** Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; **b)** Presidir las sesiones de Directorio; y convocarlas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo séptimo; **c)** Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades anuales, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución; **d)** Presentar al Directorio del presupuesto anual de la Fundación y el balance general de sus operaciones; **e)** Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamento y acuerdos del Directorio; **f)** Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación; y **g)** Delegar parte de sus atribuciones en un director, en una comisión de directores o en el Director Ejecutivo de la Fundación. ARTICULO DECIMO CUARTO: El

Pag: 14/19
Certificado Nº 123456825709 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Vicepresidente subrogará al Presidente cuando éste por cualquier motivo no pudiere transitoriamente desempeñar sus funciones. Tendrá, además, como función preferente, la de colaborar en todas las tareas que éste deba realizar. ARTICULO DECIMO QUINTO: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones del Directorio, el despacho de las citaciones a reuniones, y el otorgamiento de copias de las actas; correspondiéndole, además, autentificar, para todos los efectos legales, las actas o cualquiera otra actuación del Directorio o su Presidente. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el director que designe el Directorio. ARTICULO DECIMO SEXTO: El Tesorero tendrá a su cargo la preparación de un presupuesto anual de entradas y gastos de la Fundación. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio designará anualmente una firma de auditores externos, de entre aquellos inscritos en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Valores y Seguros, a la cual corresponderá cada año auditar el balance y estados financieros de la Fundación y la demás información contable que sea necesaria". ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El directorio a proposición de dos de sus miembros podrá acordar la formación de comisiones de directores para realizar trabajos y estudios para la Fundación, los que tendrán carácter de recomendaciones para la toma de futuras decisiones por parte del Directorio. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Existirá un Director o Directora Ejecutivo/a a cargo de la gestión global, administrativa financiera y operativa cotidiana de la Fundación, el cual será designado por el directorio a propuesta de él o la Presidenta de la Fundación. Dicho cargo será de exclusiva confianza del directorio, pudiendo ser removido su titular en cualquier momento por acuerdo de la mayoría del directorio. Corresponderá al Director Ejecutivo: **a)** Representar a la Fundación por delegación del Directorio con las facultades que éste le otorgue; **b)** Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que le correspondan al Presidente, al Vicepresidente, al Secretario, u otras personas en quienes

Pag: 15/19

Certificado
123456825709
Verifique validez
http://www.fojas.

delegare el Directorio: **c)** Proponer al Directorio las medidas tendientes a la planificación y desarrollo de las operaciones de la Fundación y a mejorar su organización en todos sus aspectos; **d)** Firmar las escrituras públicas a que se reduzcan los acuerdos del Directorio cuando sea necesario sin perjuicio de la facultad del Directorio para designar a otra persona que cumpla este cometido; **e)** Desarrollar y ejecutar las operaciones de la Fundación de acuerdo con las facultades que le otorgue y señale el Directorio; **f)** Presentar al Presidente al término de cada ejercicio anual un balance, memoria e inventario general de las operaciones de la Fundación, acompañando si fuere necesario el informe que haya emitido la firma de auditores externos que se hubiera contratado; **g)** Informar al Directorio en cada sesión ordinaria sobre la marcha de las operaciones de la institución y formar las estadísticas, cuadros y archivos necesarios; **h)** Dar cuenta al Directorio de los informes de auditores cuya elaboración se requiera; **i)** Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes y designar sus integrantes; designar a los responsables de las oficinas, centros, comités, departamentos, anexos y filiales creados por el Directorio y contratar al personal de la Fundación; y **j)** Las demás atribuciones que le deleguen el Directorio o el Presidente en uso de sus atribuciones propias. ARTICULO DECIMO NOVENO: En conformidad a lo establecido en estos estatutos el o la Presidenta se reserva el derecho de designar y remover los dos miembros del directorio por el nombrados y de intervenir en los nombramientos que correspondan de acuerdo a estos estatutos, de autorizar proyectos de reforma estatutaria y de autorizar la disolución de la Fundación. **TITULO CUARTO, DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.** ARTICULO VIGESIMO: La Fundación podrá modificar sus estatutos por acuerdo adoptado por los dos tercios de los directores en ejercicio, en sesión extraordinaria citada al efecto, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. La sesión en que

Pag: 16/19
Certificado Nº 123456825709 Verifique validez en http://www.fojas.cl

se aprueban las reformas estatutarias deberá contar con la presencia de un Notario Público, quien certificará que se ha cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Fundación podrá acordar su disolución, mediante resolución adoptada por el Directorio con las mismas formalidades de quórum presencia del notario a que se refiere el artículo vigésimo primero precedente. Decretada la disolución de la Fundación, sus bienes se transferirán al Estado de Chile. **TERCERO. REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA Y LEGALIZACION.** El Directorio acordó facultar a la abogada Camila Ugalde Silva, para que reduzca la presente acta a escritura pública y para que solicite ante la Ilustre Municipalidad de Providencia y ante el Servicio de Registro Civil e Identificación la aprobación de la modificación de estatutos aprobada en este acto, quedando expresamente autorizada para hacer todas las modificaciones que esas autoridades sugieran, de cualquier carácter que sea, otorgando y suscribiendo las correspondientes escrituras públicas, a fin de obtener la aprobación de la modificación estatutaria aprobada. No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las trece horas con diez minutos, se levanta la sesión. Se excusó de firmar la presente acta, la señora Ana María Arón Svigilsky, quien compareció a la sesión y se pronunció a favor de los acuerdos adoptados, a través de video conferencia. Constan firmas de Mónica Zalaquett Said, Karla Rubilar Barahona, Héctor Mery Romero, Ana María Correa Guzmán, Elizabeth Guerrero Caviedes y Cecilia Morel Montes. **CERTIFICADO**: El Notario que suscribe, certifica: Primero: que asistió a la sesión extraordinaria del Directorio de la Fundación de la Familia a que se refiere el acta precedente. Segundo: Que el Acta que precede es una relación fiel y exacta de lo ocurrido, tratado y acordado en la Sesión. Tercero: Que comparecieron las personas que en el acta se indican. Que los acuerdos adoptados, fueron aprobados por la unanimidad de los asistentes, habiéndose llevado a efecto la Sesión en el lugar, día y hora indicados en el Acta. Cuarta: La presente

Pag: 17/19

Certificado
123456825709
Verifique validez
http://www.fojas.

modificación cumple con todas las formalidades que se establecen en sus estatutos y disposiciones legales pertinentes. Santiago, cinco de enero de dos mil veintidós. Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público. Conforme con el acta respectiva. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe. REPERTORIO N° 47-2022-**O.J.**

CAMILA ANDREA UGALDE SILVA

Certificado Nº 123456825709
Verifique validez en http://www.fojas.cl

Certificado
123456825709
Verifique validez
http://www.fojas.